

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

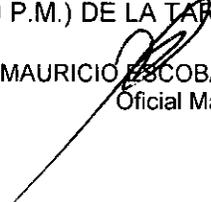
EDICTO EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 se **CITA Y EMPLAZA A:**

ADELA TORRES LEÓN, JHON FREDY GIRALDO CUELLAR JOSÉ LEONEL NIÑO ROMERO, SIERVO DE JESÚS FONSECA SUARIQUE, JOHAN CAMILO NIÑO TREBOL, LUZ STELLA ACEVEDO ARDILA, HEREDEROS DE LOS EMPLAZADOS, TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-079-2** (Radicado de Fiscalía 201800249 E.D.), a cargo del Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de 5 de noviembre de 2019 avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes que pertenecen o tienen algún derecho los antes emplazados: **1)** Inmueble con M.I. 230-106054, vereda Vanguardia lote B2A de Villavicencio – Meta. **2)** Inmueble con M.I. 230-118465, lote 10 manzana X Valle de Aragon, carrera 8 A este # 10 – 03 sur de Villavicencio – Meta. **3)** Inmueble con M.I. 232-2041, vereda San Pedro la Esmeralda de Acacias – Meta. **4)** Inmueble con M.I. 232-9909, carrera 15 # 5 – 19 lote 16 manzana H, zona 3 de Acacias – Meta. **5)** Inmueble con M.I. 232-9374, lote 8 manzana L calle 13 A 32 – 50, Cooperativa Multiactiva de Acacias – Meta. **6)** Inmueble con M.I. 232-54290, lote Fortuna de Acacias – Meta. **7)** Inmueble con M.I. 232-16902, lote Fortuna lote 17, carrera 24 # 14 – 21 de Acacias – Meta. **8)** Vehículo de placa ZIU-517, marca Toyota, modelo 2004, color gris. **9)** Establecimiento de comercio Soluciones Integrales Industriales N & M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 9 de noviembre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 17 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, respecto de varios inmuebles ubicados en Villavicencio y Acacias – Meta y un establecimiento de comercio ubicado en Bogotá. En el acápite 9 de la demanda aporta la ubicación y dirección para notificaciones de los afectados, sus apoderados, los acreedores hipotecarios y de las partes e intervinientes. **Sírvase proveer.**

**JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

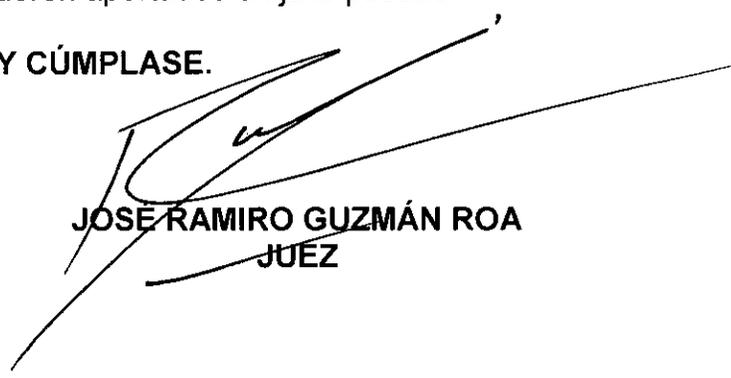
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 17 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el acápite 9 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otra parte, apelando a criterios de celeridad y economía procesal, desde ya se ordena **OFICIAR** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Secretarías de Tránsito correspondientes para que remitan los certificados de matrícula inmobiliaria, de matrícula mercantil y de tradición de vehículos de los bienes relacionados en el acápite 5 de la demanda. Se exceptúan de esta orden los identificados con las matrículas inmobiliarias No. 232-54290, 232-9374, 232-9909 y 232-16902, pues ya fueron aportados en julio pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**JOSE RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ**